

Nota informativa nº 7:

Subcontratación para la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos

(actuación_2)



Tal y como se indicaba en la [nota informativa nº 6](#), tras la publicación en BOJA de la [Resolución que desarrolla la convocatoria del programa MOVES – Andalucía](#), **las empresas adheridas a MOVES para la actuación 2 (infraestructura de recarga de vehículos eléctricos) pueden, asimismo resultar beneficiarias del programa**, si bien no en los proyectos en los que actúen como empresas adheridas en tanto que no se admite la autofacturación, ni la justificación mediante medios propios. Por tanto, en este caso, será otra empresa adherida a la actuación 2 de MOVES la que deberá actuar en calidad de empresa adherida. Ambas empresas pueden estar vinculadas o pertenecer a un mismo grupo empresarial.

Los supuestos contemplados anteriormente **requerirán la aportación de documentación adicional y la expresa autorización de la Agencia Andaluza de la Energía**, en los términos previstos [en el artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones \(LGS\)](#).

A este respecto, la presente nota recoge los límites y aspectos básicos a tener en cuenta en caso de que las entidades beneficiarias de MOVES, subcontraten la ejecución de las actuaciones objeto de incentivo.

¿Cuándo se considera que existe subcontratación?

Cuando la entidad beneficiaria incluya en su objeto social la realización de la actuación objeto del incentivo y la actividad o parte de ella no sea realizada directamente por el propio beneficiario, sino que es realizada por otra empresa que tenga el mismo objeto social que la entidad beneficiaria, por ejemplo, cuando una empresa instaladora adherida a MOVES en la actuación 2, que contemplando dentro de su objeto social la realización de instalaciones energéticas, interviene como beneficiaria de la ayuda y/o exista una relación de vinculación entre ambas.

¿Cuándo existe vinculación entre dos entidades?

En todo caso, cuando se concierten contratos con personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados de la entidad beneficiaria y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, forman parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

¿Existe algún límite para realizar subcontrataciones?

No, se podrá concertar con terceros la **ejecución total o parcial de la actividad** que constituye el objeto de incentivo.

¿Cuáles son los requisitos y límites para las entidades subcontratadas?

1. Las empresas a las que se quiera subcontratar deben cumplir los mismos requisitos exigidos en las bases reguladoras para las entidades beneficiarias, por tanto:
 - Deberá estar al corriente con Hacienda Estatal y Autonómica.
 - Deberá estar al corriente con la Seguridad Social.
 - No podrá estar incurso en ninguna otra prohibición para ser beneficiario de las establecidas en el artículo 13 de la [LGS](#).
2. No se podrá subcontratar con otras empresas que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
3. La empresa subcontratada ha de estar adherida a la actuación 2 de MOVES.

¿Hay que comunicar a la Agencia que se va a subcontratar?

Si, con una solicitud de subcontratación.

- **¿Cómo?:** con un escrito de la empresa beneficiaria donde se solicite la autorización para subcontratar con otra empresa.
- **¿Cuándo?:** en el momento de solicitar la ayuda o antes, en todo caso, de que se haya resuelto el incentivo.
- **¿Dónde?:** a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía: [Presentación Electrónica General](#).

La autorización por parte de la Agencia es necesaria para poder subcontratar, se otorgará en la resolución de concesión del incentivo.

¿Hay que presentar alguna documentación con la solicitud de subcontratación?

Si, la solicitud para subcontratar siempre deberá venir acompañada de:

- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social de la empresa a la que se va a subcontratar.
- Declaración jurada de la empresa a la que se va a subcontratar acreditando que no está incurso en ninguna otra prohibición para ser beneficiario de las establecidas en el artículo 13 de la [LGS](#).

Además:

✓ Si la subcontratación es con entidades que NO siendo vinculadas comparten el mismo objeto social.

- Cuando la actividad que se va a subcontratar excede del 20% del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000 euros: Debe presentarse un borrador del contrato entre ambas partes para el que se solicita autorización.
- Cuando la actividad que se va a subcontratar NO excede del 20 % del importe de la subvención y dicho importe NO es superior a 60.000 euros, será suficiente con la solicitud para subcontratar presentada.

✓ Si la subcontratación es con entidades vinculadas:

- Debe presentarse un borrador del contrato entre ambas partes para el que se solicita autorización.
- Tres ofertas (una de ellas será la de la entidad a subcontratar) para acreditar que la subcontratación es a precios de mercado.

Se recuerda la disponibilidad de fondos en el programa MOVES Andalucía, cuyo período para realizar **las solicitudes acaba el próximo 31 de diciembre de 2019.**

Adicionalmente, le recordamos donde se encuentra la información del programa en nuestra web:



Y que tienen a su disposición el correo electrónico a través del que pueden solicitar información, cita o llamada telefónica: mejoratrasmporte.aae@juntadeandalucia.es